



ni en el Huerto ni en el Algibe se le permita establecer ningún punto de desagüe a fin de que las aguas sobrantes no puedan detenerse a otros usos ni derivarse a ningún otro acueducto ni heredamiento quedándole prohibido lo que vulgarmente llaman colas, tomando por dicha cañería el agua precisamente para los expresados servicios de Huerto y Algibe.

3.º Que ha de quedar obligado a contribuir a todos los gastos ordinarios y extraordinarios que deban satisfacer los heredados de la acequia de Caravija y hacer o abonar en la parte proporcional las moudas y remoudas que le correspondan según que en su día le determinen o impongan los D.ºs Comisarios de dicha acequia.

4.º Que además de la inspección que determina el D.º Ayuntamiento las obras de la cañería que se pretende ejecutar, por el Sr. Martínez deben hacerse con la intervención de los D.ºs Comisarios, y q.º en lo sucesivo el concesionario o sus sucesores quedan obligados a facilitar la entrada a los representantes o guardias del heredamiento de Caravija para inspeccionar si se cumplen las condiciones impuestas.

Se ordena a los Procuradores de Tierras, soya, procedan a dar cumplimiento al anterior cédula de dicho arabe donde se estancan las aguas.

La Comisión de Policía rural informa mandado de sustancias de Juan Martínez Hermandad, manifiesta que es urgente se ordene a los Procuradores del heredamiento de Tierra...